



CONVENIO N° 04 -20223/GERESA-LL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DOCENTE-ASISTENCIAL
ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLOGICO PÚBLICO “FLORENCIA DE MORA”**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, que celebran de una parte, **LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD**, con RUC N°20218911189, con domicilio legal en la Calle Las Gemas N°143, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gerente Regional de Salud, **MC ANIBAL MANUEL MORILLO ARQUEROS**, identificado con DNI N°17937290 designado/a mediante Resolución Ejecutiva Regional N°010-2023-GRLL/GOB, quién procede según las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°320-2016 GRLL/GOB, en adelante **GERESA/LL** y de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “FLORENCIA DE MORA”** con Registro Único de Contribuyente N° 20397675115 con domicilio legal en Jr. Jose de la Torre Ugarte S/N- Mz 41- Lt. 2 Barrio N°. 6,del distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo de la Región La Libertad, representado por su Directora General, **MG. MARIBEL YESENIA IBÁÑEZ ESCOBEDO**, identificada con DNI N° 18007363, designado mediante Resolución Regional N° 000105-2022-GRLL-GGR-GRE a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, en los términos y condiciones siguientes:

Para los fines del presente Convenio, **LA GERESA/LL** en conjunto con **EL INSTITUTO**, serán denominados **“LAS PARTES”**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



LA GERESA/LL, es un órgano de línea del Gobierno Regional de la Libertad, es el ente rector del Sector Salud en la Región La Libertad, responsable en la implementación de políticas nacionales y regionales de salud, cumple con las disposiciones y normas técnicas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, tiene entre sus funciones generales, lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección y rehabilitación de su salud y del desarrollo en un entorno saludable desde su concepción hasta su muerte natural.



EL INSTITUTO, es una persona jurídica creada y autorizada mediante R.M. 967-88-ED y revalidado con R.D. 0646-2006 que brinda el servicio de educación superior tecnológica en los programas de estudios de **ENFERMERÍA TÉCNICA**, de acuerdo con la oferta educativa autorizada por el Ministerio de Educación, calificados en un período de tres (03) años de duración, adecuado sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo el enfoque científico-técnico humanístico y en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona. A la fecha se encuentra adecuado a la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA GERESA/LL, tiene entre sus objetivos funcionales, concertar a través de convenios con las Instituciones Formadoras de Recursos Humanos, la articulación de la actividad docente-asistencial a fin de mejorar la calidad de prestaciones sanitarias en función a la problemática de salud de la población.

Que mediante Oficio Múltiple N° D000009-2022-DIGEP-MINSA, con asunto: Actividades lectivas presenciales en establecimientos de salud del MINSA y Gobiernos Regionales, por parte de los institutos de Educación Superior y sus estudiantes, el cuál tiene como sustento el Oficio Circular



Nº030-2022-DG-DIGEP/MINSA y la Resolución Viceministerial Nº037-2022-MINEDU en su artículo 2, aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID- 19", el cual hace énfasis en el principio de Seguridad, de acuerdo a disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria, para la prevención y control de la COVID-19.

Así mismo, se remarca que, en el caso de prácticas pre profesionales de estudiantes de institutos de educación superior, se aplica el Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento, aprobado por DS 083-2019-PCM, al respecto el presente convenio suscrito no se encuentra enmarcado en el Decreto Legislativo y Decreto Supremo previamente citado.

EL INSTITUTO, entidad formadora de Recursos Humanos de los programas de estudio de **ENFERMERÍA TÉCNICA**, desarrollando competencias acorde con el desarrollo sociocultural, económico de nuestra región.

LA GERESA/LL y EL INSTITUTO coinciden en realizar acciones articuladas que permita ser viable el compromiso de formar el recurso humano que el país y la región necesita creando condiciones para que docentes y alumnos desarrollen actividades conjuntas de naturaleza docente-asistencial, teniendo como base los lineamientos sectoriales del Ministerio de Salud y las Prioridades Regionales de Salud, en el marco de Redes Integradas de Salud (RIS), el Modelo de Cuidado Integral y el aseguramiento universal a la persona, familia y comunidad por curso de vida, en el ámbito de competencia de ambas Instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 3.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.
- 3.4. Decreto Legislativo N°1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 3.5. Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria Decreto Supremo N° 011-2017-SA.
- 3.6. Decreto Legislativo N°1025, "Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público". D.S. 016-2021 MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo aadecua a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017- 2020.
- 3.8. R.M. N° 468-2008-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSNSG-V.01, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- 3.9. R.V.M. N° 103-2022- MINEDU, aprueba "Condiciones básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento, de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior Tecnológica".
- 3.10. R.V.M. N° 049-2022- MINEDU, actualizar "Los Lineamientos Académicos generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológicas".
- 3.11. R.V.M. N°037-2022/MINEDU. Aprobar el documento normativo "Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".



convenio.

- f. Promover que los alumnos cumplan con las competencias requeridas para el cumplimiento de los Módulos Formativos de los programas de estudios de ciencias de la salud que ofertará **EL INSTITUTO**.
- g. Brindar las constancias de prácticas formativas modularizadas de la experiencia curricular específica a través de las IPRESS-sedes docentes asignadas para las actividades docente-asistenciales.
- h. Facilitar la asistencia del personal docente del **INSTITUTO** a los eventos de capacitación programados por las IPRESS en ámbito de jurisdicción asignado por la **GERESA-LL**.
- i. Informar al personal de las IPRESS-sedes docentes de la **GERESA/LL**, el alcance y requisitos para acceder a los beneficios que son otorgados por **EL INSTITUTO** en lo referente a las carreras profesionales técnicas y cursos talleres.
- j. Realizar el seguimiento de las actividades en el marco del presente convenio.

7.2. Son compromisos del **INSTITUTO**:

- a. Designar un docente que se encargue de realizar las coordinaciones con la **GERESA/LL** para el desarrollo de las experiencias curriculares a través de las prácticas formativas modularizadas de sus alumnos.
- b. Asignar un tutor por cada 10 alumnos, que labore y cumpla con el perfil en las IPRESS del I nivel de atención adscritas a la **RED DE SALUD TRUJILLO**.
- c. Asignar un tutor por cada 05 alumnos, que labore y que cumpla con el perfil en las IPRESS del II nivel de atención adscritas a las **RED DE SALUD TRUJILLO**.
- d. Asignar un tutor por cada 05 alumnos, que labore y que cumpla con el perfil en el III nivel de atención: Hospital Regional Docente de Trujillo.
- e. Presentar el plan de programación conjunta de actividades docente-asistenciales a cada IPRESS asignada al **INSTITUTO**, el cual será elaborado con el responsable del área de Docencia e Investigación o el que haga sus veces de acuerdo a la experiencia curricular específica que permita alcanzar el logro de sus competencias de alumnos del **INSTITUTO**.
- f. Adecuar el plan curricular de estudios de acuerdo con las prioridades y políticas nacionales y regionales de salud en el marco del sistema coordinado y descentralizado en salud.
- g. Garantizar la capacitación de los alumnos y docentes en bioseguridad debiendo presentar a la IPRESS-sede docente la constancia de haber participado en temas de bioseguridad en el marco de la **COVID-19**.
- h. Presentar el consentimiento informado de alumnos y docentes para dar inicio a las prácticas formativas modularizadas de la experiencia curricular específica en las IPRESS -sedes docentes del ámbito de la **GERESA/LL**.
- i. Presentar todas las vacunas completas de alumnos y docentes: vacunación contra la **COVID-19** (según esquema nacional de vacunación), vacuna estacional de la influenza, vacuna contra el tétanos y vacuna contra la hepatitis.
- j. Garantizar equipos de protección personal de salud (Mascarilla KN95 y/o mascarilla 03 pliegues, mandilón descartable, gorro de protección, guantes y alcohol gel) a sus alumnos y docentes para el desarrollo de actividades docente - asistenciales.
- k. Asumir la responsabilidad por la pérdida y deterioro del material y/o equipo de propiedad del de la IPRESS- sede docente que ocasionaren los alumnos y/o docentes durante el desarrollo de sus prácticas formativas modularizadas de la experiencia curricular específica, debiendo reponer el bien inmediatamente.
- l. Mostrar una conducta ética e intachable de los tutores y alumnos que realizan las prácticas formativas modularizadas de la experiencia curricular específica, con el equipo de salud y el usuario, debiendo desempeñarse con gran responsabilidad en el cumplimiento de las actividades en situaciones reales en cada IPRESS-sede docente del ámbito de la Red de salud Trujillo y el Hospital Regional Docente de Trujillo.
- m. Apoyar con el uso del auditorio y otras instalaciones del instituto, para eventos académicos





CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

OBJETIVO GENERAL:

Establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la **GERESA/LL** y **EL INSTITUTO** para la adecuada formación y capacitación de profesionales de **ENFERMERÍA TÉCNICA**, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde a las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud así como regular el desarrollo de las acciones de docencia en servicio e investigación en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de la **GERESA/LL**, que contribuya a una adecuada formación de los profesionales de **ENFERMERÍA TÉCNICA**.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 4.1. Orientar el proceso de docencia en servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para el cuidado integral de la persona, familia y comunidad.
- 4.2. Contribuir al desarrollo del proceso de articulación docente-asistencial, logrando educando con las competencias apropiadas en todos los niveles de atención.
- 4.3. Contribuir a mejorar la cobertura en la prestación de las IPRESS.
- 4.4. Desarrollar y afianzar conocimientos, habilidades y destrezas en la atención del usuario de acuerdo con los niveles de atención y complejidad de las IPRESS.
- 4.5. Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos clínicos y sociosanitarios.

CLÁUSULA QUINTA: PROGRAMACIÓN CONJUNTA DOCENTE-ASISTENCIAL

Las actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, deberán ser acordados a través de un plan de programación conjunta que en cada caso, será sujeto de programación por la institución educativa y la institución sede docente o por la Red de Servicios de Salud debiendo precisar su finalidad, objetivos, obligación de las partes, actividades para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros pertinentes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

Las IPRESS del primer y segundo nivel de atención pertenecientes a la provincia de Trujillo, adscritos a la Red Trujillo y el Hospital Regional Docente de Trujillo ubicado en la provincia de Trujillo; IPRESS que se encuentran asignados para efectos del presente convenio en el ámbito jurisdiccional de territorio del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "FLORENCIA DE MORA"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

7.1. Son compromisos de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD**:

- a. Establecer un número de vacantes para las prácticas formativas modularizadas de la experiencia curricular específica para los alumnos del programa académico de Enfermería Técnica del **INSTITUTO**.
- b. Brindar a los estudiantes los ambientes y dependencias en el ámbito asignado para el cumplimiento de las actividades docente-asistencial, teniendo en cuenta el nivel de complejidad y el número de campos clínicos y sociosanitarios de la IPRESS.
- c. Solicitar en caso sea necesario el apoyo a los docentes y alumnos para el cumplimiento de actividades de las estrategias sanitarias y en situaciones de emergencia y/o desastres, incluso en zonas distintas del ámbito de su actividad.
- d. Aceptar a los alumnos que realizan sus experiencias formativas en situaciones reales, correctamente uniformados y usando su respectivo distintivo, equipos de protección personal de salud (EPPs) previa carta de presentación suscrita por el Director del Instituto.
- e. Participar conjuntamente con **EL INSTITUTO** en la organización de eventos académicos, foros, seminarios, talleres y otros tendientes al cumplimiento del objetivo del presente





programados por la **GERESA/LL** y/o **IPRESS** asignados al **INSTITUTO**, siempre que exista disponibilidad y cumpliendo con las medidas preventivas por COVID-19, que se establecen en la Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú NTS N° 178-MINSA/DIGIESO-2021.

- n. Brindar el apoyo docente en conferencias, seminarios, simposium u otras estrategias didácticas, en las acciones de capacitación que organice la **GERESA/LL** y/o **IPRESS** asignados al **INSTITUTO** de acuerdo con su disponibilidad.
- o. Participar en forma ad-honoren con sus tutores y alumnos, a solicitud de "LA GERESA/LL y/o IPRESS asignados al **INSTITUTO**", en la ejecución de campañas de salud o proyectos de prevención o promoción de salud, proyección social, actividades cívicas en salud y prestar apoyo en desastres o emergencias, incluso en zonas distintas del ámbito de su actividad.
- p. Presentar seguro de salud (SIS, EsSalud y Privados) de alumnos y tutores como requisito necesario para inicio de las prácticas formativas modularizadas.
- q. Desarrollar para los trabajadores del grupo técnico y auxiliar de las IPRESS, por lo menos 2 cursos-talleres de interés en salud en temas de la actualidad alineados al Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), previa coordinación con las IPRESS-sedes docentes en el ámbito de la **GERESA/LL**, al término de la cual deberá otorgar el certificado o constancia correspondiente.
- r. Presentar un informe al término de las prácticas formativas modularizadas de los alumnos por cada ciclo ante las instancias correspondientes, con la finalidad de regular la articulación docente-asistencial.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio marco, tanto para la suscripción como para la ejecución del convenio, es decir, no genera transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos por contraprestación alguna, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA NOVENA: REPRESENTANTES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio marco, serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:
Por la **GERESA/LL**:

El Gerente Regional de Salud o su representante.

El (La) Director (a) de la Oficina de Desarrollo Innovación e Investigación o quien haga sus veces.

Por el **INSTITUTO**:

El Director General del Instituto o su representante.

El coordinador del programa de Enfermería Técnica o su representante.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de **CUATRO (04)** años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 12.1. El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- 12.2. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 12.3. El incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 12.4. Se considera como causal de resolución del convenio, la denegatoria de la licencia institucional, por lo que se aplica la presente cláusula al término del plazo de cese de actividades indicado por el Ministerio de Educación – MINEDU.
- 12.5. El término del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de todas las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1. Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterio que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho, dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: DISPOSICIONES FINALES

- 15.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 15.2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula novena.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman en tres (3) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Trujillo a los24..... días del mes de ENERO.....del año.....2023.....



GERENCIA REGIONAL
DE SALUD ANIMAL MANUEL MORILLO ARQUEROS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
LA LIBERTAD

lulu

Yessenia M. Ibanez E.
MG. MARIBEL YESENIA IBÁÑEZ ESCOBEDO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO "FLORENCE DE MORA"